

STS de 29 de abril de 2014, recurso 1521/2013

*Determinación de la contingencia en el caso de un trabajador afectado por un ictus (acceso al texto de la sentencia)*

Un trabajador presentó en un periodo de dos años repetidos episodios de pérdida de fuerza y adormecimiento de las extremidades durante la realización de sus tareas, que concluyeron con un ictus cerebral. **Se le reconoció una incapacidad permanente derivada de enfermedad común, pero el trabajador considera que el origen fue, en realidad, un accidente laboral.**

El TS entiende que **nos encontramos ante una patología previa que se agravó estando el trabajador en el centro de trabajo desempeñando su labor y con ocasión de realizar un esfuerzo, lo que hace que el suceso deba considerarse accidente laboral** conforme al art. 115.2.f) LGSS, que establece que tendrán dicha consideración las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

El fundamento de tal conclusión es que fue estando el trabajador en el centro de trabajo, realizando las labores propias de oficial de la construcción, cuando la patología hasta entonces silente se manifestó de forma clara y cruda provocando que de allí fuese al hospital y que se le cursase una baja laboral temporal que sin solución de continuidad se convirtió en permanente. Entiende la sala que **la presunción del art. 115.3 LGSS en favor de la existencia de accidente laboral debe jugar con toda su fuerza, lo que obligaba a las demandadas a probar la inexistencia de un nexo causal entre el trabajo y la lesión**, es decir, a probar que el ictus cerebral nada tuvo que ver con el esfuerzo realizado en el trabajo, prueba que no se ha logrado en este caso.